(-80)

CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL, EL M.F. JESÚS UBALDO CASILLAS GARCÍA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA COMODANTE", Y POR LA OTRA PARTE, CURSOS MC,S.C., REPRESENTADO POR EL M.F. MANUEL EDUARDO CANO CARRILLO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COMODATARIO", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## **DECLARACIONES:**

## I.- DECLARA "LA COMODANTE":

- I.1. Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.
- I.2. Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.
- I.3. Que comparece en este acto a través de su Director Administrativo y Apoderado Legal, el M.F. JESÚS UBALDO CASILLAS GARCÍA, quien acredita su personalidad para la celebración de este acto, con Poder General para Pleitos y Cobranzas y para actos de Administración, el cual consta en Acta 567 de fecha 21 de octubre del año 2016, registrada en el Libro 1 de Actos Fuera de Protocolo, otorgada ante la fe del Notario Público No. 10, el Lic. Luis Arturo Calderón Trueba, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos.
- I.4. Que las Facultades de Ingeniería, Ciencias Agrotecnológicas, Medicina y Ciencias Biomédicas y Contaduría y Administración, entre otras, forman parte de sus Unidades Académicas, mismas que se encuentran ubicadas en los Campus Universitarios I y II, lugares donde se llevará a cabo la ejecución del objeto del presente instrumento.

9

1/

**I.5.** Que para efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la Calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, de ésta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

### II.- DECLARA "EL COMODATARIO":

- II.1. Que es una sociedad civil creada de conformidad a la legislación mexicana, según consta en la Escritura Pública número 461, otorgada ante la fe del Notario Público No. 6, el Lic. Juan Eugenio Gamboa Gómez del Campo, en ejercicio para el Distrito Judicial Galeana, Estado de Chihuahua.
- II.2. Que su objeto consiste en coadyuvar con los padres de familia en la formación y educación de sus hijos a través de un modelo educativo integral que le permita a los niños y niñas desenvolverse de manera armoniosa en el mundo, así como promover la educación, computación y educación bilingüe en valores como fundamentos y herramientas necesarias para su incorporación al ambiente escolar.
- II.3. Que comparece a través de su Apoderado Legal el M.F. MANUEL EDUARDO CANO CARRILLO, quien cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente instrumento, tal como lo acredita con Mandato General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, el cual consta en la Escritura Pública descrita en la declaración II.1, el cual, a la fecha no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.
- **II.4.** Que señala como su domicilio legal para los efectos del presente contrato, el ubicado en la Av. Mirador número 7524-B, Colinas del Valle, C.P. 31217, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

#### III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

**ÚNICO.-** Que leídas las anteriores declaraciones, se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y manifiestan estar de acuerdo con obligarse, conviniendo en celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:

# CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El objeto del presente contrato consiste en establecer los términos y condiciones para que "LA COMODANTE" otorgue a "EL COMODATARIO" en comodato, el uso temporal de aulas dentro de las instalaciones universitarias, en adelante "LOS INMUEBLES", y que a continuación se describen:

- a) Facultad de Ingeniería: Para el periodo comprendido del 24 al 29 de junio de 2017, se otorgan en comodato **5 aulas** en un/horario de las 8:00 a 15:00 horas.
- b) Facultad de Ciencias Agrotecnológicas: Para el periodo comprendido del 27 de mayo al 01 de junio de 2017 se otorgan en comodato **2 aulas** en un horario de las

2/

7:00 a 20:30 horas y **1 aula** en un horario de 7:00 a 14:00 horas; para el periodo comprendido del 17 al 22 de junio de 2017 se otorgan en comodato **3 aulas** en un horario de 8:00 a 20:00 horas y **3 aulas** en un horario de 14:30 a 20:00 horas.

- c) Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas: Para el periodo comprendido del 24 al 29 de junio de 2017 se otorgan en comodato **8 aulas** en un horario de las 8:00 a 14:00 horas.
- d) Facultad de Contaduría y Administración: Para el periodo comprendido del 17 al 22 de abril de 2017 se otorgan en comodato **5 aulas** en un horario de las 8:00 a 14:00 horas; para el periodo comprendido del 24 al 29 de junio de 2017 se otorgan en comodato **12 aulas** en un horario de las 8:00 a 20:30 horas.

**SEGUNDA.-** Para llevar a cabo la realización del objeto del presente instrumento, "EL COMODATARIO" se obliga a destinar "LOS INMUEBLES" exclusivamente para llevar a cabo la impartición de diferentes cursos propedéuticos de preparación para el examen de admisión previsto para realizarse el día 30 de junio de 2017 por la Universidad Autónoma de Chihuahua.

Así mismo, queda establecido que cualquier acto negativo que llegará a suscitarse dentro de la ejecución del objeto materia de este contrato a cargo de "EL COMODATARIO", correrá a cargo del mismo, por lo que "LA COMODANTE" queda eximida en su totalidad de cualquier consecuencia negativa del acto generado.

**TERCERA.-** Se anexan al presente contrato los acuerdos tomados previamente a la formalización del mismo, los cuales una vez firmados por las partes, serán parte integrante del presente instrumento.

# CUARTA.- "EL COMODATARIO" se obliga a:

- a) Conservar en buen estado físico "LOS INMUEBLES" materia de este contrato y a dar aviso fehaciente e inmediato a "LA COMODANTE" de cualquier situación que pudiera afectarlos; en caso contrario, será responsable de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por ese motivo.
- b) Requerir por escrito autorización para llevar a cabo cualquier arreglo o mejora a "LOS INMUEBLES", quedando en el entendido que cualquier arreglo o mejora será en beneficio de "LA COMODANTE", y por lo tanto no se podrá solicitar remuneración alguna por ese concepto.
- c) "EL COMODATARIO" no podrá tener acceso a las oficinas ni a ninguna otra dependencia que forme parte de "LOS INMUEBLES", salvo las indispensables para el desarrollo del objeto del presente instrumento.

1

h)

- d) "EL COMODATARIO" no podrá bajo ninguna circunstancia limitar el acceso a las áreas de estacionamiento de "LOS INMUEBLES", ni podrá efectuar cobro alguno por su uso a los interesados a los cursos.
- e) Solicitar autorización a "LA COMODANTE" para la colocación de publicidad. En su caso, dicha autorización deberá darse por escrito.
- f) Las partes convienen que al término de la vigencia del presente instrumento, "EL COMODATARIO" se obliga a entregar a "LA COMODANTE" "LOS INMUEBLES" en buen estado físico y sin afectación legal alguna, sin necesidad de resolución judicial, salvo con el deterioro que sufra por el uso normal del mismo.
- g) "EL COMODATARIO" no podrá bajo ninguna circunstancia colocar carpas o puestos de venta en el exterior de las instalaciones.
- h) "EL COMODATARIO" se obliga a retirar, al término de la realización del objeto de este contrato, todo tipo de publicidad que haya colocado previamente en su caso como pendones, mantas, espectaculares, inflables, etc. Asimismo, se compromete a realizar las correspondientes labores de limpieza de las aulas antes y después de su uso.
- i) "EL COMODATARIO" tiene expresamente prohibido utilizar para la colocación de la publicidad en su caso y previamente autorizado, clavos, remaches, alambres u otros materiales que puedan dañar o perforar las instalaciones de "LA COMODANTE".
- j) Todas las mejoras, modificaciones o labores de mantenimiento que realice "EL COMODATARIO" quedarán a beneficio de "LA COMODANTE", sin obligación de ésta a reembolsar o pagar cantidad alguna.
- k) "EL COMODATARIO" se obliga a tramitar todos los permisos necesarios en su caso para la realización del objeto ante las autoridades administrativas correspondientes, eximiendo de toda responsabilidad a "LA COMODANTE" a este respecto.

Por su parte "LA COMODANTE", se reserva el derecho de realizar periódicamente visitas de inspección, con el propósito de verificar el estado general que guarde el espacio comodatado, así como el uso adecuado del mismo.

QUINTA.- La vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de su firma y hasta el día 29 de junio de 2017, sin embargo, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado avisando a la otra parte por escrito con veinticuatro horas de anticipación.

A STATE OF THE STA

Así mismo "LA COMODANTE" podrá dar por terminado de manera anticipada el presente contrato cuando devenga una necesidad urgente a juicio de ésta de conformidad con el Artículo 2411 del Código Civil para el Estado de Chihuahua, para lo cual deberá dar aviso a la contraparte por escrito, quien a su vez deberá desalojar "LOS INMUEBLES" dentro de los 30 días naturales posteriores.

**SEXTA.-** "LA COMODANTE" no será responsable de los daños y perjuicios que se pudiesen ocasionar a "EL COMODATARÍO" por casos fortuitos o de fuerza mayor, así como por paro de labores académicas o administrativas o cualquier causa ajena a la voluntad de las partes.

SÉPTIMA.- "LA COMODANTE" podrá sin responsabilidad y sin necesidad de resolución judicial alguna, sin más formalidad que notificar por escrito a "EL COMODATARIO", rescindir el presente contrato por cualquiera de las causas siguientes:

- 1.- Por abandono o descuido de los espacios comodatados o se ocasione un deterioro grave a su juicio.
- 2.- Por no permitir realizar las inspecciones que juzgue necesarias "LA COMODANTE".
- 3.- Destine los espacios comodatos a un fin distinto al estipulado en el presente contrato.
- 4.- Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en este contrato a cargo de "EL COMODATARIO".

Quedará a discreción de "LA COMODANTE" concederle a "EL COMODATARIO" un plazo prudente para subsanar el incumplimiento de alguna de sus obligaciones contractuales, para que, de esta forma, no sobrevenga en definitiva la rescisión de este contrato.

OCTAVA.- El incumplimiento por parte de "EL COMODATARIO" de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato dará lugar al pago de una pena convencional equivalente a la cantidad de \$21,000.00 (Veintiún mil pesos 00/100 M.N.), la cual deberá pagarse en el domicilio aludido en la Declaración I.5 de este instrumento dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que se dé a conocer el aviso de rescisión o concluya el plazo concedido por "LA COMODANTE" para subsanar el incumplimiento respectivo.

NOVENA.- "EL COMODATARIO" asume toda la responsabilidad laboral y administrativa derivada de sus relaciones con sus trabajadores administrativos, contables, técnicos, auxiliares o cualquier otro que le preste sus servicios para desempeñar actividades tendientes a conseguir los fines a que se contrae este contrato. En caso de que se presentare alguna reclamación, interpelación, demanda laboral o sindical del personal referido, "EL COMODATARIO" responderá individual y absolutamente por estas acciones y las demás que se deriven por tales conceptos, asumiendo en forma integral y exclusiva cualquier

h)

obligación fiscal, laboral, administrativa, de seguridad social que tratare de imputársele a "LA COMODANTE", obligándose a sacarla en paz y a salvo de cualquier reclamación que por dichos conceptos surgiera y a resarcirla de los daños y perjuicios que pudiera sufrir.

**DÉCIMA.-** Las partes convienen y "EL COMODATARIO" manifiesta su conformidad de que no podrá en ningún momento ceder, enajenar, transmitir o comprometer, en todo o en parte, los derechos que le concede el presente contrato, sin la previa autorización o conformidad que por escrito emita "LA COMODANTE", siendo causa de rescisión la contravención a lo aquí pactado.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Este contrato constituye el acuerdo completo entre las partes en relación con su objeto y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de las partes.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a las leyes y Tribunales competentes de la Ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando expresamente y desde ahora a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder.

**LEÍDO** que fue el presente instrumento, constante de ocho hojas escritas sólo al anverso, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 7 de abril de 2017.

POR "LA COMODANTE"

POR "EL COMODATARIO"

M.F. JESÚS UBALDO CASILLAS GARCÍA DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL M.F. MANUEL EDUARDO CANO CARRILLO APODERADO LEGAL

**TESTIGOS** 

M.I. JAVIER GONZÁLEZ CANTÚ DIRECTOR DE LA RACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

M.I. LETICIA MÉNDEZ MARISCAL SECRETARIA ADMINISTRATIVA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

DR. DAMIÁN AARÓN PORRAS
FLORES
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS AGROTECNOLÓGICAS
DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE CHIHUAHUA

M.A. MIGUEL ÁNGEL PIÑÓN SECRETARIO ADMINISTRATIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROTECNOLÓGICAS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

DR. LUIS CARLOS HINOJOS
GALLARDO
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
MEDICINA Y CIENCIAS BIOMÉDICAS
DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

DR. RENÉ ARROYO ÁVILA
ENCARGADO DEL DESPACHO DE
LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
DE LA FACULTAD DE MEDICINA Y
CIENCIAS BIOMÉDICAS DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

M.F. LUIS RAÚL SÁNCHEZ ACOSTA DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA M.A. Y M.A.R.H. SERVANDÓ
SALCIDO GARZA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO DE
LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y
ADMINISTRACIÓN DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

# ACUERDOS PREVIOS AL CONTRATO DE COMODATO A CELEBRARSE ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y CURSOS MC., S.C.

- 1. CURSOS MC., S.C., se compromete a tramitar todos los permisos y licencias necesarios en su caso para la ejecución del objeto del presente instrumento ante las autoridades correspondientes, así como a dar cumplimiento a las observaciones y/o disposiciones señaladas por la misma.
- CURSOS, MC., S.C., se compromete a realizar los donativos a favor de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA durante la vigencia del presente contrato, mismos que se describen a continuación.
  - a) Para la Facultad de Ingeniería: la cantidad de \$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.).
  - b) Para la Facultad de Ciencias Agrotecnológicas: 3 cañones proyectores marca Epson con números de serie WDRF882918, WDRF882525 y WDRF882543, respectivamente.
  - c) Para la Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas: la cantidad de \$40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 M.N.).
  - d) Para la Facultad de Contaduría y Administración: la cantidad de \$58,500.00 (Cincuenta y Ocho mil Quinientos pesos 00/100 M.N.)
- CURSOS MC., S.C. respetará los espacios oficiales para la colocación de publicidad que ya se encuentran comprometidos de manera permanente por la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA.
- 4. Los representantes de CURSOS MC, S.C., directamente relacionados con el objeto materia de este contrato, deberán asistir en su caso, a una reunión previa en materia de protección civil, seguridad y vigilancia en las instalaciones de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA en la fecha y hora que se les convoque por la misma.

M.F. JESÚS UBALDO CASILLAS GARCÍA DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA M.F. MANUEL EDUARDO CANO CARRILLO APODERADO LEGAL DE CURSOS MC., S.C.





